

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE GENEREN DEPENDENCIA	 Petrolabin trabajamos con energía
CÓDIGO: PTR-PTA-003	VERSIÓN: 01 FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2026

PETROLABIN SAS reconoce que la prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, sustancias psicoactivas y demás sustancias que generen dependencia constituye un elemento fundamental para proteger la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas, así como para preservar la continuidad de las operaciones, la protección del medio ambiente, los bienes de la empresa y de sus clientes. En cumplimiento de la legislación colombiana vigente y como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), **PETROLABIN SAS** establece la presente política con el propósito de prevenir los riesgos derivados del consumo de estas sustancias y promover estilos de vida saludables.

La presente política aplica a todos los trabajadores, independientemente de su modalidad de contratación, contratistas, subcontratistas, proveedores, aprendices, practicantes, visitantes y cualquier persona que desarrolle actividades en nombre de **PETROLABIN SAS** o permanezca en sus instalaciones, vehículos, frentes de trabajo o en las instalaciones de sus clientes.

PETROLABIN SAS establece los siguientes compromisos y disposiciones:

1. Se prohíbe el ingreso, porte, consumo, distribución, comercialización o presentación bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, drogas ilícitas, medicamentos que puedan afectar las condiciones físicas o mentales para desempeñar el trabajo de forma segura y que no hayan sido informados previamente a la empresa, así como de productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo y demás sustancias que generen dependencia, durante la jornada laboral, dentro de las instalaciones de la empresa, en los vehículos corporativos, durante la conducción de cualquier vehículo al servicio de la organización y en las instalaciones o lugares donde se presten servicios a clientes.
2. El incumplimiento de esta política podrá dar lugar al retiro inmediato de las instalaciones o del frente de trabajo cuando exista riesgo para la seguridad y salud de las personas, sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias, contractuales o administrativas a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos suscritos y la legislación laboral vigente.
3. Cuando un trabajador se presente a laborar bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas u otras sustancias que alteren su capacidad física o mental, y dicha condición represente un riesgo para sí mismo, para sus compañeros, para terceros, para el medio ambiente o para los bienes de la empresa o de sus clientes, la organización adoptará las medidas preventivas y disciplinarias correspondientes, respetando el debido proceso y la normatividad aplicable.
4. Todos los trabajadores, contratistas y demás personas cobijadas por esta política deberán cumplir las disposiciones aquí establecidas y contribuir activamente a mantener ambientes de trabajo seguros y saludables, informando oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo para la seguridad operacional.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE GENEREN DEPENDENCIA	
CÓDIGO: PTR-PTA-003	VERSIÓN: 01
	FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2026

5. Los trabajadores y contratistas deberán participar en las actividades de promoción de la salud, prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como en las capacitaciones, campañas y demás estrategias implementadas por la empresa dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. **PETROLABIN SAS** podrá realizar pruebas de alcoholemia, alcoholimetría o detección de sustancias psicoactivas cuando la naturaleza del cargo, la evaluación de riesgos, los requisitos legales, contractuales o de los clientes, o las circunstancias de un incidente, accidente o condición de riesgo así lo requieran. Estas pruebas se realizarán respetando la dignidad humana, la confidencialidad de la información, el debido proceso y la legislación vigente. La negativa injustificada a practicarse dichas pruebas podrá dar lugar a las actuaciones administrativas o disciplinarias correspondientes, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones aplicables.
7. **PETROLABIN SAS** promoverá programas de promoción de estilos de vida saludables, prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos y sustancias psicoactivas, fomentando la cultura del autocuidado, el bienestar físico y mental, y la prevención de los factores de riesgo asociados.
8. Cuando la empresa identifique trabajadores con posibles problemas asociados al consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, promoverá su orientación hacia los programas de apoyo existentes dentro del Sistema General de Seguridad Social o aquellos que considere pertinentes, garantizando la confidencialidad de la información y el respeto por la dignidad de la persona, sin perjuicio de las medidas preventivas y disciplinarias que resulten procedentes.
9. **PETROLABIN SAS** cumplirá y hará cumplir la legislación colombiana vigente, así como los requisitos legales, contractuales y los lineamientos establecidos por sus clientes en materia de prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, sustancias psicoactivas y demás sustancias que generen dependencia.

MILLER CASTAÑO PADILLA
Gerente General

SERGIO ANDRES McCORMICK
Representante Legal

Fecha de revisión y actualización: 11/06/2026